



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 0735 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

1/2

VISTOS:

Visto el expediente N° 1412634 y Documento N° 2120342 de fecha 06 de mayo del 2019 presentado por Ysabel Viviana Vera Ojeda, propietaria de la **BOTICA SMP FARMA**; con registro **SI-DIGEMID N° 72894**; con **RUC N° 10403031084**, ubicada en El Pedregal Mz 3EE, Lote E7, distrito de Majes, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa, sobre **AUTORIZACION DE CIERRE DEFINITIVO** de establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA. Aprueban Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, en su Art. 23° establece que los establecimientos farmacéuticos en el caso de cierre temporal o definitivo a solicitud, estos deben ser previamente autorizados;

Que, mediante el expediente del visto, la propietaria solicita **Autorización de Cierre Definitivo** del establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA SMP FARMA**; con registro **SI-DIGEMID N° 72894**; con **RUC N° 10403031084**, ubicada en El Pedregal Mz 3EE, Lote E7, distrito de Majes, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa;

Que, con Resolución de Administración N° 217-2013-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 05 de marzo del 2013, se autoriza el funcionamiento del Establecimiento Farmacéutico denominado **BOTICA SMP FARMA**; con registro **SI-DIGEMID N° 72894**; con **RUC N° 10403031084**, con horario de funcionamiento 09:00 a 12:00 y 14:00 a 20:00 horas de lunes a sábado, ubicada en El Pedregal Mz 3EE, Lote E7, distrito de Majes, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa;

Que, el informe N° 006-2019-GRA/GRS/DEMID-AS de fecha 20 de mayo del 2019, sobre solicitud de cierre definitivo, elaborado por el Equipo de Autorizaciones Sanitarias, es procedente otorgarle el cierre definitivo solicitado;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 26842, la Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, la Ley N° 29459, la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Resolución Gerencial N° 010-2006-CND/GTA, Ley N° 30879 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", la Ordenanza N° 010-AREQUIPA, el Decreto Supremo N° 016-2011-SA, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, el Decreto Supremo N° 01-2012-SA, el Decreto Supremo N° 02-2012-SA. Decreto Supremo N° 023-2005-SA y con las facultades



conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 126-2019-GRA/GGR y la Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018 GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR la AUTORIZACION DE CIERRE DEFINITIVO de la BOTICA SMP FARMA; con registro SI-DIGEMID N° 72894; con RUC N° 10403031084, con horario de funcionamiento 09:00 a 12:00 y 14:00 a 20:00 horas de lunes a sábado, ubicada en El Pedregal Mz 3EE, Lote E7, distrito de Majes, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa, cuya propietaria es Ysabel Viviana Vera Ojeda, por los motivos expuestos en la parte considerativa. Asimismo registrar dicho Cierre Definitivo en el Registro de Establecimientos Farmacéuticos.

ARTÍCULO 2°.-ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la parte interesada en Av. Colonizadores Mz O, Lote 65, Pedregal Norte, distrito de Majes, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa; y a las instancias correspondientes dentro de los términos de la ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.-DISPONER, que la Oficina de Estadística e Informática publique la Resolución en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTISEIS
(26...) Días del mes de JUNIO del año 2019



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
.....
ECO. FERNANDO S. VARGAS BERRIOS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

FVB/PET/PPC/gmc
C.c.Archivo